

Ciudad de México a 28 de agosto de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-152/2025

ASUNTO: AUTORIZACION DEL DERRIBO DE 3 (TRES)
ÁRBOLES Y PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

C. SALVADOR ALEJANDRO MELJEM ELIAS

Eliminado el domicilio

ALCALDIA ALVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Salvador Alejandro Meljem Elias** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **20 de agosto de 2025** y que se le asigno el número de folio **1554-200825 de VUT**, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **22 de agosto de 2025** siendo las **10:30 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **22 de agosto de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (número **875/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*RECIBI ORIGINAL DE AUTORIZACION
29 AGO 25*

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VUT 1554-200825

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlatelco.
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCCHITLAN

Página 1 | 10

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podría otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Salvador Alejandro Meljem Elías	VUT	1554-200825	UBICACION	
FECHA:	22-agosto-2025	HORA:	10:30	Propiedad privada	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No.	0875/2025
ANTECEDENTES:	Solicito la autorización para derribar tres arboles secos y uno que presenta una inclinación mayor a 45° (sic)				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Pino (<i>Pinus sp</i>)	Eliminado el domicilio	Área verde	10	44	7	Irrecuperable	Muerto		Más de 30			Derribo	Se presenta muerto en pie, se observan galerías en tronco de descompozador (<i>Phloeosinus baumanni</i>), así mismo, tiene una inclinación reciente de 5° con proyección predio vecino. Se recomienda el manejo de derribo con base al numeral 7.4.1.1. Muerto en pie
2	Pino (<i>Pinus sp</i>)		Área verde	9	41	6	Irrecuperable	Declinante severo		Más de 30			Derribo	Se presenta con muerte descendente (<i>Botryosphaeria dothidea</i>) así mismo, tiene una inclinación reciente de 45° con proyección a inmueble. Se recomienda el manejo de derribo con base al numeral 7.4.1.1. Muerto en pie
3	Ciruelo (<i>Prunus domestica</i>)		Área verde	4	14	1	Irrecuperable	Muerto		Más de 30			Derribo	Se presenta muerto en pie, se observa agrietamiento de corteza. Se recomienda el manejo de derribo con base al numeral 7.4.1.1. Muerto en pie



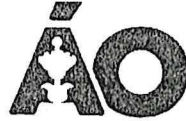
2025
Año de
La Mujer
Indígena



70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Salvador Alejandro Meljor Elias	VUT	1554-200825	UBICACIÓN
FECHA:	22-agosto-2025	HORA:	10:30	Propiedad privada
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No.
ANTECEDENTES:	Solicitó la autorización para derribar tres arboles secos y uno que presenta una inclinación mayor a 45° (sic)			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
4	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	Eliminado el domicilio	Área verde	11	41	7	Susceptible de mejora	Buena	-	Más de 30-	-	Inmueble	Poda de limpieza de copa	Se encuentra con ramas terciarias proyectadas sobre Inmueble vecino, se observa la presencia de la plaga conocida como muérdago (<i>Cladocolea loniceroides</i>) en nivel 1. Se recomienda el manejo de poda con base al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA
5	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	Eliminado el domicilio	Área verde	10	36	8	Susceptible de mejora	Buena	-	- Más de 30	-	Inmueble	Poda de limpieza de copa	Se encuentra con ramas terciarias proyectadas sobre Inmueble vecino, se observa la presencia de la plaga conocida como muérdago (<i>Cladocolea loniceroides</i>) en nivel 1. Se recomienda el manejo de poda con base al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA

Conclusiones.

Primera. Dentro del predio ubicado en la [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, se yerguen cinco árboles de los comúnmente conocidos como: dos Pino (*Pinus sp*), y un Ciruelo (*Prunus domestica*) dada las características físicas y sanitarias que presentan se recomienda llevar a cabo el manejo de derribo con base al numeral 7.4.1.1. Muerto en pie

Segunda. Dentro del mismo predio se yerguen dos Fresno (*Fraxinus uhdei*) los cuales dadas las características físicas y sanitarias que presentan, recomienda llevar a cabo el manejo de poda de limpieza de copa conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA. - "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol"

VUT 1554-200825

Página 3 | 10

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlatelco.
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCCHITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Salvador Alejandro Meljem Elias	VUT	1554-200825	UBICACIÓN
FECHA:	22-agosto-2025	HORA:	10:30	Propiedad privada
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No. 0875/2025
ANTECEDENTES:	Solicito la autorización para derribar tres arboles secos y uno que presenta una inclinación mayor a 45° (sic)			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluarán los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

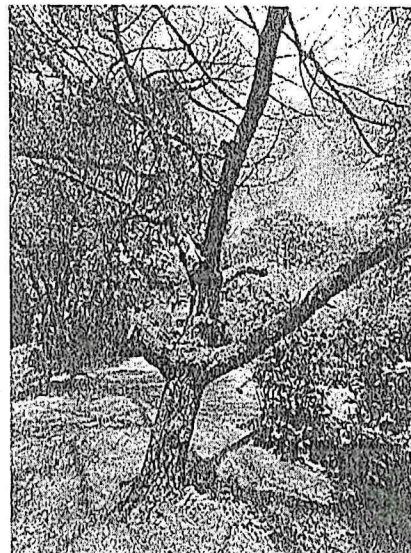
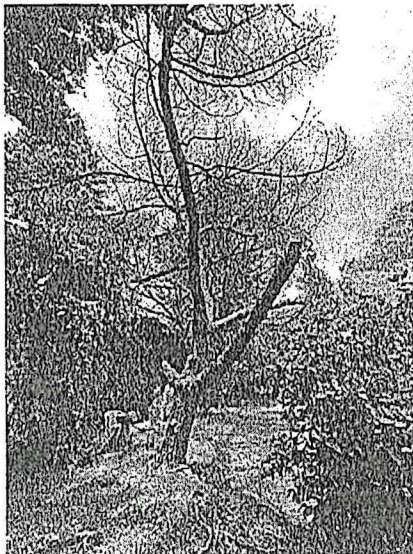
Evaluó

Carlos Acevedo Arvizu
No. De Acreditación 980

Vobo

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. De Acreditación 414

Pino muerto en pie para manejo de derribo





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



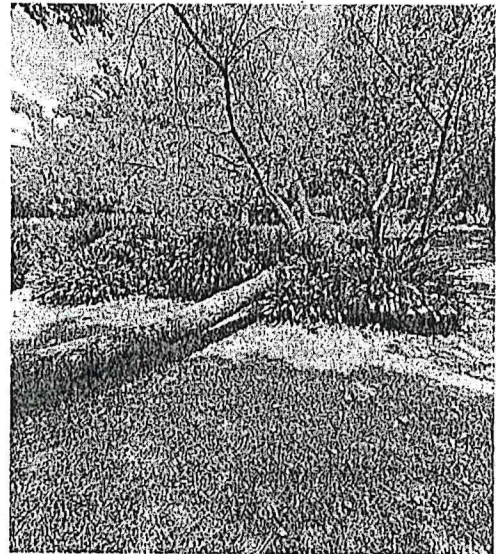
ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Salvador Alejandro Meljem Elias	VUT	1554-200825	UBICACIÓN	
FECHA:	22-agosto-2025	HORA:	10:30	Propiedad privada	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No.	0875/2025
ANTECEDENTES:	Solicito la autorización para derribar tres arboles secos y uno que presenta una inclinación mayor a 45° (sic)				

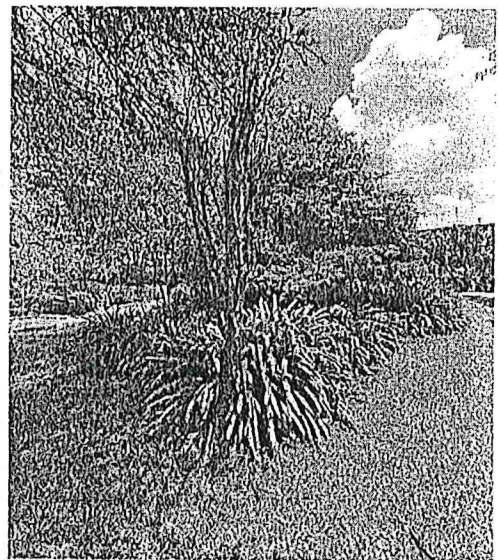
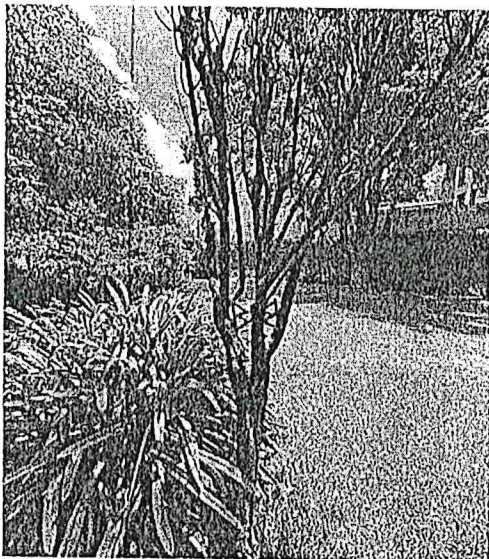
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

Pino con inclinación mayor a 45° para manejo de derribo



Ciruelo muerto en pie para manejo de derribo



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Salvador Alejandro Mejjem Elias	VUT	1554-200825	UBICACION
FECHA:	22-agosto-2025	HORA:	10:30	Propiedad privada
DIRECCION:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No. 0875/2025
ANTECEDENTES:	Solicito la autorizacion para derribar tres arboles secos y uno que presenta una inclinación mayor a 45° (sic)			

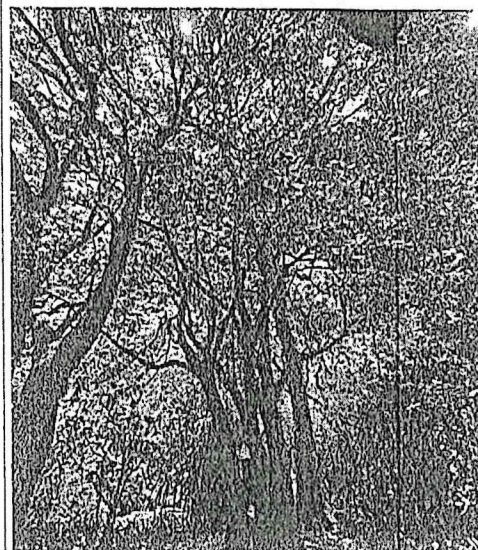
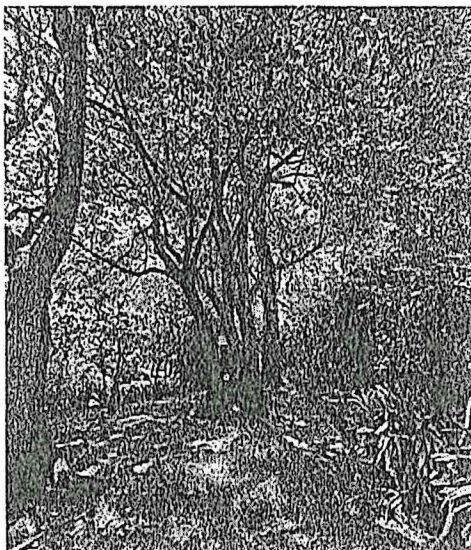
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

Fresno para manejo de poda de limpieza de copa.



Fresno para manejo de poda de limpieza de copa.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 3 (TRES) ÁRBOLES** y **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100103101C927WR7**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Abraham Sánchez Alvíter**

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 3 (TRES) ÁRBOLES** de nombre común (1) **Ciruelo/Prunus domestica** y (2) **Pino/Pinus sp.**; y la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** con el método 6.4.2.1.1. Limpieza de Copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) de nombre común: **Fresno/Fraxinus uhdei**; que se yerguen en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la **Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-203/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).



2025
Año de
La Mujer
Indígena


70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/srp*

En atención al número interno DPCMA 2289/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.